

**MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, BECA INDÍGENA, BECA RESIDENCIA INDÍGENA, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, BECA PATAGONIA AYSÉN, BECA AYSÉN Y BECA MAGALLANES PROCESO 2016-2017, SEGÚN SE INDICA.**



**RESOLUCION EXENTA N° 1.644**

**SANTIAGO, 04 DE JULIO DEL AÑO 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2368 de 2016, que aprueba manual de procedimientos de la **Beca Presidente de la República** proceso 2016-2017; en el Decreto N° 126, del Ministerio de Educación de 2005 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2519 del 2016, que aprueba manual de procedimientos **Beca Indígena** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2218 de 2016 que aprueba el manual de procedimientos de la **Beca Residencia Indígena** proceso 2016-2017; en el artículo 56 de la Ley N°18.681, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de Marzo de 1988 del Ministerio de Educación sobre Reglamento Especial de Becas destinados a estudiante de escasos recursos; en la resolución exenta N° 2354 de 2016 que aprueba el manual de procedimientos de la **Beca Integración Territorial** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 209 y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la educación superior; en la resolución exenta N° 2216 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del **Beneficio Patagonia Aysén** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2361 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del **Beneficio Aysén** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2217 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del **Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena** proceso 2016-2017; en el decreto exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016, que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido entre otros el Programa Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca Residencia Indígena, Beca Integración Territorial, Beneficio Beca Patagonia Aysén, Beneficio Beca Aysén y Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena.



2.- Que, a fin de recoger los insumos necesarios de las evaluaciones, supervisiones y controles que deben efectuarse en el marco de los programas referidos, principalmente en materia de procedimientos, focalización y marco legal de estos, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró para el proceso 2016-2017, Manuales de Procedimientos para cada una de las becas antes enunciadas, los cuales fueron aprobados mediante la emisión de los correspondientes actos administrativos, que se detallan a continuación:

- Resolución exenta N° 2519 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Indígena proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2368 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Presidente de la República proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2218 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Residencia Indígena proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2216 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Patagonia Aysén proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2361 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Aysén proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2354 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Integración Territorial proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2217 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena proceso 2016-2017.

3.- Que, los citados manuales de procedimientos, establecen en el apartado Término anticipado o supresión del beneficio, la causal "estudiantes renovantes que no cuenten con registro social de hogares, antes del 30 de junio del 2017";

4.- Que, según consta en actas de reuniones sostenidas entre equipos profesionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Departamento de Estudios de la División de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Registro Social de Hogares dispone de cálculo actualizado de la calificación socioeconómica cada primer día hábil del mes;

5.- Que, se presentan casos de renovantes que a la fecha establecida en el considerando tercero no disponían de registro social de hogares, toda vez que se encontraban a la espera de la actualización de su calificación socioeconómica en el plazo indicado en el considerando precedente, se hace necesario modificar el plazo máximo de presentación del documento hasta el 28 de julio;

6.- Que, por otra parte, al revisar los criterios de aceptación de las suspensiones en educación media en los manuales de procedimientos de la Beca Presidente de la República y Beca de Integración Territorial aprobados en las resoluciones indicadas en el considerando segundo, se detecta que no se dispone de un criterio que de cuenta de la situación de estudiantes en práctica en los manuales de procedimientos de las becas en cuestión;

7.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerandos precedente y con el objeto de formalizar un criterio de aceptación de suspensión que permitan acoger los casos de estudiantes de quinto año medio que se ven forzados a suspender su beneficio una vez que culmina el periodo de práctica, resulta necesario adicionar el criterio de aceptación de suspensiones, en cada uno de los Manuales de Procedimiento a los que se ha aludido en el considerando segundo de la presente resolución;



8.- Que, los manuales de procedimiento en cuestión, en el capítulo denominado Etapas del Calendario, numeral 7 denominado "Verificación de antecedentes documentales", establecen como función de las Unidades de Becas Regionales, la de efectuar actividades de supervisión y control, para cuyo efecto se fijó plazo máximo de la entrega del Plan Anual de Supervisión hasta el 30 de junio de 2017 y, del Informe de Resultados de Supervisión hasta el 18 de agosto de 2017;

9.- Que, en correos electrónicos remitidos por las Unidades de Becas Regionales dentro del primer semestre, manifiestan limitantes para la ejecución de la supervisión en terreno dado que no se disponía de la composición del grupo familiar y dirección del domicilio familiar cargadas en el Sistema Nacional de Asignación de Becas o "Sinab", lo cual alteró la fecha de entrega del Informe de Resultados de Supervisión en el plazo señalado en el punto precedente;

10.- Que, los Departamento de Becas y de Informática de Junaeb, con el objetivo de normalizar la información dispuesta en el Sinab -la cual no logró ser alojada correctamente en el proceso de post carga- han estimado que la carga de información en el Sistema Nacional de Asignación de Becas se habrá realizado a la última semana de julio y la primera quincena de agosto del año en curso;

11.- Que, en atención a los antecedentes presentados en el considerando noveno y décimo precedentes, se hace necesaria la modificación del plazo de entrega del Informe de Resultados de Supervisión;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLÁCESE** en las resoluciones exentas indicadas en el considerando segundo, en el apartado "Término anticipado o supresión del beneficio", el texto "estudiantes renovantes que no cuenten con registro social de hogares, antes del 30 de junio del 2017", por el siguiente; "estudiantes renovantes que no cuenten con registro social de hogares, antes del 28 de julio del 2017".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRÉGUENSE** a los criterios de suspensión para estudiantes de educación media de Beca Presidente de la República y Beca de Integración Territorial, el texto que se indica:

- Agréguese en Resolución exenta N° 2.368 de 2016, título IX Proceso de postulación y renovación enseñanza media, sub título 3. Estados de excepción de enseñanza media, acápite 3.1. Suspensión de la Beca, tabla Criterios para el tratamiento de solicitudes de suspensión, numeral 2. Personal Educación, a continuación de la fila 2.4. Pasantía, voluntariado, práctica religiosa o práctica en el extranjero, el texto:

<b>FACTOR</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>DOCUMENTO</b>
2. Educación Personal	2.5. Término de práctica técnico-profesional.	Documento emitido por el establecimiento educacional que acredite mes de conclusión de la práctica.

- Agréguese en Resolución exenta N° 2.354 de 2016, título IX Proceso de postulación y renovación estudiantes de enseñanza media, sub título 3. Estados de excepción de enseñanza media, acápite 3.2. Suspensión del beneficio, tabla 3.2.1. Criterios para el tratamiento de solicitudes de suspensión, numeral



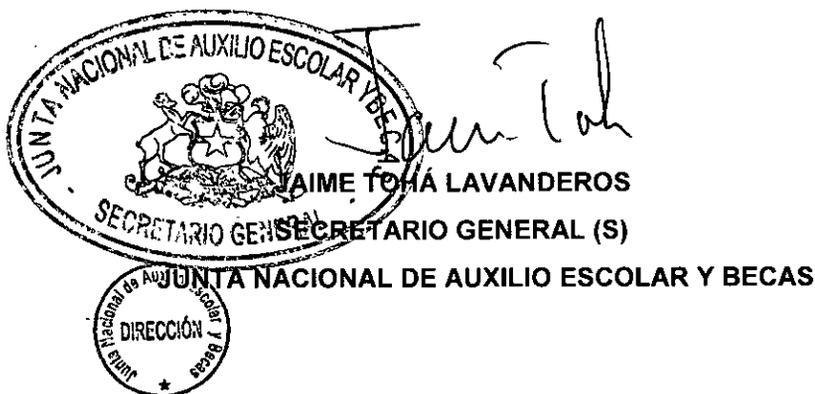
2. Personal Educación, a continuación de la fila 2.4. Pasantía, voluntariado, práctica religiosa o práctica en el extranjero, el texto:

FACTOR	CRITERIO	DOCUMENTO
2. Educación Personal	2.5. Término de práctica técnico-profesional.	Documento emitido por el establecimiento educacional que acredite mes de conclusión de la práctica.

**ARTÍCULO TERCERO: REEMPLÁCESE** en las resoluciones exentas indicadas en el considerando segundo de la presente resolución, capítulo denominado "Etapas del Calendario", numeral 7 "Verificación de antecedentes documentales", el texto "*Informe de Resultados de Supervisión hasta el 18 de agosto del 2017*" por el siguiente: "*Informe de Resultados de Supervisión hasta el 18 de octubre del año 2017*".

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO ELECTRÓNICO.**



MBG/MVE(mcm)

Distribución:  
 Departamento de Planificación y Estudios  
 Depto. de Becas  
 Depto. Jurídico  
 Direcciones Regionales de JUNAEB  
 Oficina de Partes

Minuta jdca. N°1762-2017

